



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DAD-ADQ-CESPT-31-24, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS CASTILLO ANAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que el Mtro. **Jesús García Castro**, en su carácter de Director General con Registro Federal de Contribuyentes GACJ690905KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Haber celebrado en fecha 01 de noviembre de 2024, el contrato número DAD-ADQ-CESPT-31-24, referente al Servicio de "Renovación de Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico a Sistemas Operativos IBM de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana", con elementos especializados en la materia.

2.- Que en la cláusula Segunda del contrato, en su parte relativa, "LAS PARTES" convinieron lo siguiente:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del servicio es la cantidad de \$10,409,945.30 M.N. (Diez millones cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional) más el 16% de IVA; para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica. Pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

PARTIDA	NUMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	D0D21LL	IBM Informix Enterprise Edition User Option Authorized User Single Install SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	606	\$13,854.67	\$8,395,930.22
	D6DFGLL	IBM Informix 4GL Compiler Runtime Concurrent Session SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	222	\$5,324.74	\$1,182,092.95
	D0D20LL	IBM Informix Enterprise Edition User Option Authorized User Single Install License + SW Subscription & Support 12 months	35	\$22,114.42	\$774,004.67
	D6DFPLL	IBM Informix 4GL Compiler Development Authorized User SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	3	\$15,958.67	\$47,876.00



Segundo Convenio Modificatorio No. DAD-ADQ-CESPT-31-24

	D6DJCLL	IBM Informix SQL Development Registered User SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	1	\$10,041.44	\$10,041.44
				SUBTOTAL	\$10,409,945.30
				IVA	\$1,665,591.24
				TOTAL	\$12,075,536.54

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado, así como la utilidad prevista por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos, así mismo deberá de incluir el financiamiento.

3.- Que en la cláusula Tercera del contrato, en su parte relativa, "LAS PARTES" convinieron lo siguiente:

TERCERA.- PLAZO.

"LAS PARTES" aceptan que la duración del presente contrato será del 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, o en su caso, hasta el vencimiento de la última de sus prórrogas, de conformidad con el Artículo 51 de LAASBC.

4.- Que en la cláusula Séptima del contrato, en su parte relativa, "LAS PARTES" convinieron lo siguiente:

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de Soporte Técnico, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato de forma bimestral:

PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Primer Pago	A partir del 1ro. de diciembre de 2024	\$1,734,990.88
Segundo Pago	A partir del 1ro. de febrero de 2025	\$1,734,990.88
Tercer Pago	A partir del 1ro. de abril de 2025	\$1,734,990.88
Cuarto Pago	A partir del 1ro. de junio de 2025	\$1,734,990.88
Quinto Pago	A partir del 1ro. de agosto de 2025	\$1,734,990.89
Sexto Pago	A partir del 1ro. de octubre de 2025	\$1,734,990.89
TOTAL		\$ 10,409,945.30

para ser pagados en un plazo no mayor a 30 días naturales después de la entrega de la factura en el Departamento de Bienes y Servicios, así como el envío vía correo electrónico a recepctionfacturas@cespt.gob.mx en formato PDF y XML. A efecto de poder realizar el cobro, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe de entregar la póliza de seguros referida en la cláusula primera del presente contrato.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN" para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la Ley.

5.- Que "LA CESPT" mediante oficio A202547830 solicitó a Oficialía Mayor de Gobierno del Estado el inicio del procedimiento de contratación para la Renovación de la Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico a Sistemas Operativos IBM, sin que a la fecha sea haya podido publicar el nuevo procedimiento de licitación, por lo que se requiere la ampliación del presente contrato con la finalidad de poder contar con la cobertura de la póliza de IBM.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se modifica la cláusula Segunda del contrato **DAD-ADQ-CESPT-31-24**, relativo a la Renovación de Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico a Sistemas Operativos IBM de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del servicio es la cantidad de **\$11,277,440.74 M.N.** (Once millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 74/100 moneda nacional) más el 16% de IVA; para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica. Pactándose que dichos precio no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

PARTIDA	NUMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
1	D0D21LL	IBM Informix Enterprise Edition User Option Authorized User Single Install SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	606	\$13,854.67	\$8,395,930.22		
	D6DFGLL	IBM Informix 4GL Compiler Runtime Concurrent Session SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	222	\$5,324.74	\$1,182,092.95		
	D0D20LL	IBM Informix Enterprise Edition User Option Authorized User Single Install License + SW Subscription & Support 12 months	35	\$22,114.42	\$774,004.67		
	D6DFPLL	IBM Informix 4GL Compiler Development Authorized User SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	3	\$15,958.67	\$47,876.00		
	D6DJCLL	IBM Informix SQL Development Registered User SW Subscription & Support Reinstatement 12 months	1	\$10,041.44	\$10,041.44		
	Ampliación de un mes de cobertura de la póliza de mantenimiento y soporte técnico a sistemas operativos IBM		1	\$867,495.44	\$867,495.44		
				SUBTOTAL	\$11,277,440.74		
				IVA	\$1,804,390.52		
				TOTAL	\$13,081,831.26		

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado, así como la utilidad prevista por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos, así mismo deberá de incluir el financiamiento.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula Tercera del contrato **DAD-ADQ-CESPT-31-24**, relativo a la Renovación de Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico a Sistemas Operativos IBM de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- PLAZO.

"LAS PARTES" aceptan que la duración del presente contrato será del **01 de noviembre del 2024 al 30 de noviembre de 2025**, o en su caso, hasta el vencimiento de la última de sus prórrogas, de conformidad con el Artículo 51 de LAASBC.

TERCERA.- Se modifica la cláusula Séptima del primer convenio modificadorio del contrato **DAD-ADQ-CESPT-31-24**, relativo a la Renovación de Póliza de Mantenimiento y Soporte Técnico a Sistemas Operativos IBM de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para quedar de la siguiente manera:

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de Soporte Técnico, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato en tres pagos bimestrales como se describe a continuación:

PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURA PARA PAGO	IMPORTE
Primer Pago	A partir del 30 de diciembre de 2024	\$ 3,469,981.76
Segundo Pago	A partir del 28 de febrero de 2025	\$ 3,469,981.77



Segundo Convenio Modificadorio No. DAD-ADQ-CESPT-31-24

Tercer Pago	A partir del 30 de abril de 2025	\$ 3,469,981.77
Cuarto Pago	A partir del 1 de noviembre de 2025	\$867,495.44
	TOTAL	\$11,277,440.74

Para ser pagados en un plazo no mayor a 30 días naturales después de la entrega de la factura en el Departamento de Bienes y Servicios, así como el envío vía correo electrónico a recepcionfacturas@cespt.gob.mx en formato PDF y XML. A efecto de poder realizar el cobro, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe de entregar la póliza de seguros referida en la cláusula primera del presente contrato.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN" para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la Ley.

CUARTA.- El presente instrumento modifica al contrato **DAD-ADQ-CESPT-31-24**, únicamente conforme a lo expresamente acordado en este instrumento jurídico, quedando inalterable en todos y cada uno de los términos, condiciones y obligaciones que se contienen en el mismo y que no fueron modificados mediante este documento.

QUINTA.- Ambas partes reconocen las modificaciones que se pactan en el presente convenio, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia a reclamar a la Comisión Estatal de Servicios Pùblicos de Tijuana, daños, perjuicios, gastos no recuperables, ajuste de indirectos o cualquier cantidad que pudiera derivar de la celebración del presente convenio.

SEXTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a obtener y entregar a LA COMISIÓN, dentro de un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de firma del presente convenio, el consentimiento escrito de la afianzadora para la celebración del presente convenio modificadorio, que deberá manifestar su conformidad con las modificaciones y declarar que la póliza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato permanece vigente.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 28 de octubre de 2025, ante la presencia de testigos que firman alcalce.

"LA COMISIÓN"

MAESTRO JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS CASTILLO ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. NIVIA KARELY RUIZ BERUMEN
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA.



**BAJA
CALIFORNIA**
— GOBIERNO DEL ESTADO —

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

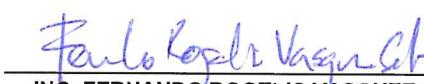
Segundo Convenio Modificadorio No. DAD-ADQ-CESPT-31-24



Mtro. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS



C.P. JESÚS CORTÉZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



ING. FERNANDO ROGELIO VASQUEZ SOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA SOLICITANTE DEL CONTRATO